



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 380/99

VISTO:

El Tratado Parcial Interprovincial del 17 de septiembre de 1998 suscripto por las Provincias de Río Negro y Chubut // que crea la Micro-región de la Comarca Andina del Paralelo 42 como una entidad de carácter económico con vista a canalizar/ el desarrollo económico y social.

El Acta del 17 de septiembre de 1998 por el que se constituye, en el ámbito de la Micro-región de la Comarca Andina/ del Paralelo 42 - CODECAP - integrado por las provincias de / Río Negro y Chubut, los municipios de Cholila, El Maitén, Epu yén, Lago Puelo, El Hoyo, El Bolsón y la Comuna Rural de El / Manso, por la Comisión Nacional para la Promoción y Desarroll/ llo de la Región Patagónica (CONADEPA) y distintos sectores / representativos de la comunidad, a través de Universidades, / Cámaras Empresariales, Instituciones Científico-técnicas y Organizaciones Intermedias.

Las Leyes N° 3272 de la Provincia de Río Negro y la N°/ 4478 de la Provincia del Chubut que ratifican el Tratado Parecial Interprovincial y el Acta Constitutiva del CODECAP.

El Acta del Consejo de Gobierno del CODECAP del 17 de / junio de 1999 por el que se considera conveniente ratificarlo ante los Honorables Concejos Deliberantes; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario integrar y coordinar en forma armónica y coherente las diversas políticas sectoriales, las distintas fuentes de financiamiento y los recursos humanos y técnicos / en la Micro-región de la Comarca Andina del Paralelo 42.

Que la trascendencia de esta iniciativa colabora con la participación de todos los sectores interesados en el crecimiento y en el fortalecimiento de un polo de desarrollo regional.

Que resulta imprescindible lograr un mayor protagonismo de las comunidades locales convirtiendo a la sociedad civil / en sujeto activo de un desarrollo económico y social sustentable.

Que este Honorable Concejo Deliberante integra el Consejo de Gobierno del CODECAP.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º.- Ratíficase la Constitución del Consejo para el desarrollo de la Comarca Andina del Paralelo 42 (CODECAP) en el ámbito de la Micro-región de la Comarca Andina del Paralelo 42.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

//.2

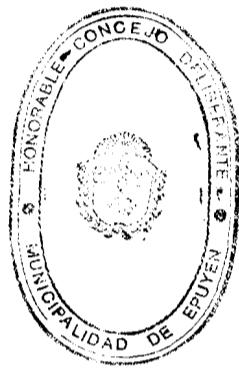
Art. 2º.- Reafírmese al CODECAP como instrumento que facilite impulse y promueva proyectos y acciones multiplicadoras de corto plazo y alta participación social.

Art. 3º.- Ratifícase la integración de este Honorable Concejo Deliberante al Consejo de gobierno del CODECAP.

Art. 4º.- Regístres, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

RODRIGO S. ALBUKU
SECRETARIA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN



JULIO FRANCISCO RAIN
PRESIDENTE M.C.D.
Municipalidad de Epuyén

RECIBIDO

1999